



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE COLECCIONES UNIVERSITARIAS DIGITALES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con un vasto patrimonio conformado por un extenso acervo de colecciones científicas, humanísticas y culturales custodiadas por las entidades que conforman los tres subsistemas, así como las facultades y escuelas.

Que las colecciones en su conjunto constituyen una herramienta invaluable para ampliar el conocimiento en temas globales y profundizar en la investigación de frontera en todas las áreas del saber.

Que, entre sus prioridades, la UNAM ha asumido de forma invariable la de hacer accesible a su comunidad, a la sociedad y al más amplio público que sea posible, los productos del conocimiento y los bienes que resultan de la investigación científica y humanística, así como de la expresión artística.

Que el empleo de las tecnologías de la comunicación y de la información es hoy en día indispensable para garantizar la preservación y divulgación de los bienes generados por la ciencia, las humanidades y las artes, así como para extraer e integrar de formas novedosas el conocimiento que almacenan.

Que, dados su volumen y su diversidad, es de suma importancia integrar, organizar y sistematizar a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene entre sus responsabilidades la de diseñar, impulsar y coordinar proyectos académicos innovadores para la institución.

Que, en virtud del volumen y de la diversidad del acervo de colecciones que resguarda la UNAM, resulta conveniente la creación de una instancia universitaria responsable de las tareas que implica la detección, concentración, organización, sistematización, digitalización y divulgación de este patrimonio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales (CCUD), la cual quedará adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. Los objetivos de la CCUD son los siguientes:

I. Implementar una ciber-infraestructura que facilite la integración, interacción y aprovechamiento de las colecciones existentes en la UNAM, bajo resguardo de las entidades que forman los subsistemas de la investigación científica, de humanidades, de difusión cultural, así como las facultades y escuelas;

II. Recibir y sistematizar la información sobre las nuevas colecciones científicas, humanísticas y artísticas que de manera cotidiana genera el trabajo académico de la UNAM;

III. Definir estándares y protocolos para el manejo digital de las colecciones existentes en la UNAM, que garanticen su interoperabilidad;

IV. Proveer herramientas para la investigación transdisciplinaria mediante el acceso a las colecciones y su información asociada, y

V. Difundir, a través de los medios adecuados a cada caso, las colecciones existentes en la UNAM.

TERCERO. La CCUD tiene las siguientes funciones:

I. Evaluar y perfeccionar de manera permanente el funcionamiento de las actividades de inventario y difusión de las colecciones existentes en la UNAM;

II. Vincularse con las entidades y dependencias universitarias que resguardan y generan colecciones;

III. Trabajar en colaboración con las instancias correspondientes para determinar, según la colección de que se trate, los formatos, medios y recursos tecnológicos adecuados para su manejo digital;

IV. Actualizar de manera continua el acervo digitalizado y ponerlo a disposición de la comunidad y del público interesado, a través del Programa "Toda la UNAM en Línea";

V. Rendir el informe anual, cuantitativo y cualitativo, de las actividades realizadas, así como formular su plan de trabajo;

VI. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa, y

VII. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

CUARTO. El titular de la CCUD será nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional previo acuerdo con el Rector.

QUINTO. La estructura y organigrama de la CCUD serán propuestos por su titular y definidos por el Secretario de Desarrollo Institucional, previo acuerdo con el Rector.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2013

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS COORDINADORES O DIRECTORES DE LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México dentro de sus funciones sustantivas de investigación acerca de las condiciones y problemas nacionales, ha desarrollado una serie de programas universitarios que dependen de las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades, con el objeto de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación multidisciplinarios, así como la formación de recursos humanos especializados, fortaleciendo la estructura académica y ofreciendo mejores soluciones a la sociedad.

Que los objetivos principales de los programas universitarios estriban en formar a partir del personal académico adscrito en diversos institutos, centros, facultades y escuelas de esta Casa de Estudios, redes de investigación multidisciplinaria a través del establecimiento de nexos entre estos grupos de investigación y entidades externas, públicas o privadas, para resolver problemáticas complejas específicas con repercusiones sociales.

Que para el óptimo desarrollo de los citados programas, se les ha dotado de instancias organizativas y de operación, entre los que destacan sus coordinadores o directores, quienes deberán tener un periodo de permanencia en el desempeño de sus funciones, concordante con todos los cargos directivo-académico en la UNAM.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los coordinadores o directores de los programas universitarios durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser designados para un periodo adicional por el mismo término.

SEGUNDO. El Rector seguirá conservando la facultad discrecional de nombrar y remover libremente a los coordinadores o directores de los programas universitarios.

TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los coordinadores o directores de los programas universitarios que actualmente se encuentren en funciones y hayan rebasado el término de dos periodos de cuatro años, concluirán su encargo al año siguiente contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 14 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 14 de enero de 2013

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que para atender las necesidades relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica, en los edificios ubicados en el Centro Histórico, propiedad de la UNAM, a efecto de modernizar dichas instalaciones y preservar la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dichos inmuebles, se amplió el Programa mediante el diverso del 17 de septiembre de 2012.

Que el avance del objeto del Programa va determinando acciones complementarias para el fortalecimiento de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, por lo que es necesario establecer y ampliar las funciones del titular del Programa.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan al apartado Tercero del Acuerdo las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII y la actual fracción VII pasa a ser la fracción XIII para quedar como sigue:

TERCERO. Entre las funciones del titular del Programa se encuentran las siguientes:

I a VI...

VII. Construcción de la Red de Media Tensión en Ciudad Universitaria;

VIII. Trabajos relacionados con la Red de Fibra Óptica para Voz y Datos de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;

IX. Implementación del Sistema de Automatización para el Control de la Red de 23 KV;

X. Implementación del Sistema de Seguridad y Vigilancia en las Subestaciones de la Red;

- XI.** Obras para la sustitución de equipos en los Edificios del Centro Histórico, propiedad de la UNAM;
- XII.** Las acciones relacionadas con la administración, coordinación y supervisión, coordinación de proyectos tanto arquitectónicos como electromecánicos y las necesarias vinculadas con las funciones descritas, y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, en apego a la normatividad universitaria y normas supletorias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, y aplicará únicamente para la realización del presente programa.

SEGUNDO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder del 31 de diciembre de 2014.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de enero de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "TRATA DE PERSONAS"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el impacto pluridimensional de la trata de personas en la sociedad es evidente, al ser una forma moderna de esclavitud, en la que cada año millones de personas se ven afectadas, principalmente mujeres y niños, y se encuentra asociada con muchos de los problemas que aquejan al país: desigualdad, pobreza, delincuencia, inequidad de género, exclusión social, desempleo, violencia, crimen organizado.

Que dada la magnitud de la problemática de la trata de personas, la cual aumenta día a día, se hace necesario realizar un estudio profundo desde la perspectiva académica con el objeto de encontrar mecanismos que logren disminuir este fenómeno complejo.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha establecido las cátedras extraordinarias como un espacio de discusión y análisis crítico que favorece la excelencia en diversas actividades, tanto de docencia como de investigación y de extensión académica, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" como un foro institucional para el estudio, la promoción, la difusión de los campos de trabajo y las aportaciones, por parte de especialistas nacionales y extranjeros que se hayan distinguido de manera sobresaliente en la labor docente, de creación o de investigación, y que tengan el reconocimiento de la comunidad académica del área, atendiendo a enfoques de carácter disciplinario o interdisciplinario.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" tendrá como sedes el Instituto de Investigaciones Sociales, la Escuela Nacional de Trabajo Social, la Facultad de Psicología, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, así como la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de manera alternada, en los términos que se acuerden entre dichas entidades académicas, mediante las bases de colaboración que suscriban.

TERCERO. La Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", programará anualmente diversas actividades, tales como: conferencias magistrales, congresos, coloquios especializados e interdisciplinarios, cursos y cursillos, seminarios, investigaciones conjuntas e intercambios académicos.

CUARTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

QUINTO. El Rector nombrará al titular de la Cátedra de una terna propuesta por el Comité Técnico.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", se integrará un Comité Técnico compuesto por un representante del Instituto de Investigaciones Sociales, de la Escuela Nacional de Trabajo Social, de la Facultad de Psicología, de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, nombrados por los directores de las citadas entidades.

Podrán incorporarse a este órgano colegiado, invitados externos especialistas en la materia, cuando así lo determine el propio Comité Técnico.

SÉPTIMO. La función del Comité Técnico de la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas" será la de generar y proponer las actividades académicas al titular de la misma.

El Comité Técnico se reunirá periódicamente para planear, determinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de enero de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de enero de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA (CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en las fracciones IX y X del artículo 34 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el 22 de octubre de 2014 se cumplirán doscientos años de que fue sancionada por el Supremo Congreso Mexicano, reunido en la ciudad de Apatzingán, el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", documento de carácter constitucional con el que se pretendió conferir un soporte institucional al movimiento de independencia, reconociéndose a México como una Nación independiente, sujeta a la soberanía popular, con un régimen de división de poderes, en donde se reconocen diversos derechos humanos y que sirvió para constituir, aunque en forma provisional y limitada, el primer gobierno con una ideología claramente liberal en México.

Que tomando en consideración la relevancia histórica, política y jurídica de este documento, así como la importancia de las personas que intervinieron en su redacción, la Universidad Nacional no puede permanecer ajena al mismo por lo que es pertinente que se realicen diversos actos para conmemorar, no sólo la sanción del texto constitucional, sino también los trabajos del Congreso que la formuló, así como otros documentos que se presentaron durante dicho proceso o que influyeron en el mismo.

Que la investigación, estudio y divulgación de las cuestiones vinculadas al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) así como a los trabajos del Congreso que los formuló, se ha realizado en la Universidad Nacional Autónoma de México desde hace más de cincuenta años.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA (CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, como la instancia responsable de planear, promover y brindar asesoría y apoyo en la realización de las actividades académicas, científicas, culturales y de divulgación que se lleven a cabo para conmemorar y festejar el Bicentenario de la sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) así como del inicio de los trabajos del Congreso que formuló el mismo.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Asesor estará integrado por:

- I. El Rector de la UNAM, quien lo presidirá;
- II. El Abogado General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de dicho Consejo y suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. La Coordinadora de Humanidades;
- IV. La Coordinadora de Difusión Cultural;
- V. La Directora del Instituto de Investigaciones Históricas;
- VI. El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VII. La Directora de la Facultad de Derecho;
- VIII. El Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- IX. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- X. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- XI. El Director del Museo de las Constituciones de México;
- XII. Los profesores, investigadores y expertos en el tema que para estos fines sean convocados por el Presidente del Consejo.

TERCERO. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre la realización de las actividades académicas, científicas, culturales y de divulgación que proponga el Presidente del Consejo como parte del Programa Conmemorativo.
- II. Asesorar en la realización de estudios, investigaciones, publicaciones y eventos que se lleven a cabo en el marco del Programa Conmemorativo.
- III. Definir acciones y mecanismos de operación para cumplir con las actividades programadas en apoyo a las tareas del Secretario Ejecutivo del Consejo.
- IV. Proponer al Presidente del Consejo la realización de actividades dentro del Programa Conmemorativo.
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo Asesor.

CUARTO. La coordinación operativa de las actividades que se lleven a cabo dentro del Programa Conmemorativo estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor. Para la realización de las actividades que se determinen dentro del Programa Conmemorativo, se podrá buscar la vinculación con entidades públicas y académicas externas a la Universidad Nacional, conforme lo determine el Presidente del Consejo Asesor, quedando los aspectos operativos de dicha vinculación a cargo del Secretario Ejecutivo.

QUINTO. El Consejo Asesor será convocado a sesión por el Secretario Ejecutivo del mismo. En caso de que alguno de los miembros no pueda asistir a alguna sesión, podrá designar un representante para que participe en la misma. En las sesiones del Consejo Asesor podrán participar como invitados los representantes de entidades externas a la Universidad Nacional que sean convocados por el Presidente del Consejo.

SEXTO. Para la difusión y promoción de las actividades que formen parte del Programa Conmemorativo, se establecerá una página web, la cual estará a cargo del Secretario Ejecutivo, en la que además de dar a conocer los objetivos del Programa, las actividades que se vayan a realizar y contenidos vinculados al mismo, se divulgarán en versión electrónica los materiales, textos y publicaciones que se realicen con motivo del Programa.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Presidente del Consejo Asesor, quien podrá delegar tal atribución en el Secretario Ejecutivo de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM* y sus efectos concluirán el 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO. El Consejo Asesor se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 17 de abril de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 18 de abril de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL LA RED DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA UNAM Y SE ACTUALIZAN SUS FUNCIONES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la educación continua favorece y complementa la formación de los miembros de la comunidad universitaria, así como del público en general, además de fomentar una cultura de aprendizaje permanente a través de actividades académicas que responden oportunamente a las necesidades y demandas de la sociedad.

Que en esta Casa de Estudios la educación continua se inició formalmente en 1971, cuando se fundó en la Facultad de Ingeniería el primer Centro de Educación Continua. Desde ese entonces, la educación continua en la UNAM ha sido organizada y coordinada de diferentes maneras y por diferentes estructuras, siempre en función de las necesidades y contextos por los que la Universidad ha transitado.

Que mediante el diverso del 7 de agosto de 1986, fue conformada la Comisión de Educación Continua de la UNAM de la que emanó un proyecto de lineamientos para los diplomados de educación continua. En 1992 dicha Comisión se transformó en Coordinación de Educación Continua la cual quedó adscrita a la Secretaría General de la UNAM.

Que en 1995 se constituyó la Red de Educación Continua (REDEC), integrada por los responsables de educación continua de las diversas entidades y dependencias universitarias.

Que en 1997 las funciones de la Coordinación de Educación Continua se transfirieron a la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED), en la que se creó la Dirección de Educación Continua, modificándose en 2003 mediante el Acuerdo correspondiente, a través del cual la responsabilidad de la educación continua quedó a cargo de las entidades académicas que la imparten.

Que el 11 de octubre de 2012 se reunieron los integrantes de la REDEC con el objeto de fortalecer y actualizar las actividades de este organismo y de llevar a cabo los proyectos y actividades previstos en esta materia por el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene entre sus responsabilidades las de diseñar, impulsar y coordinar proyectos académicos innovadores para la Institución y en los que la CUAED coadyuva al ampliar el alcance de la oferta educativa de la UNAM a través de las modalidades no presenciales, por lo que las actividades de educación continua son complementarias a las tareas que tiene asignada dicha Secretaría.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las funciones de la REDEC de la UNAM con el objeto de organizar, consolidar y reconocer las actividades de educación continua que ofertan de manera permanente las entidades y dependencias universitarias.

SEGUNDO. La REDEC dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la UNAM y tendrá los siguientes objetivos:

I. Coordinar las tareas de las áreas de educación continua de las entidades y dependencias universitarias;

II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación, bajo parámetros homogéneos, de las actividades de educación continua que imparte la UNAM;

III. Supervisar el desarrollo de las actividades de educación continua de la UNAM, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad;

IV. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua de la UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;

V. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas nacionales e internacionales para la generación conjunta de actividades innovadoras de educación continua;

VI. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa a la UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad, y

VII. Promover el desarrollo de un sistema de reconocimiento y conversión de créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicia de manera especial la educación continua, y favorecer con ello el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.

TERCERO. La REDEC está integrada de la siguiente manera:

I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Coordinador y suplirá en su ausencia al Presidente;

III. El Titular de la CUAED, quien fungirá como su Secretario Técnico, y

IV. Los Jefes de las áreas de Educación Continua de las entidades y dependencias universitarias o quienes sean designados por sus titulares para tal fin.

CUARTO. La REDEC tiene las siguientes funciones:

I. Formular su plan de trabajo;

II. Establecer, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa;

III. Evaluar y perfeccionar de manera permanente el funcionamiento de las actividades de educación continua;

IV. Reunirse en sesiones plenarias como mínimo dos veces al año, con el objeto de establecer y evaluar el plan de trabajo, y

V. Rendir un informe anual al Presidente de la REDEC de las actividades desempeñadas.

QUINTO. La CUAED, en relación con la REDEC, tiene las siguientes funciones:

I. Brindar el apoyo que requieran las entidades y dependencias universitarias para la realización de las actividades de educación continua que se oferten en modo semi-presencial o a distancia, con recursos técnicos, cursos de formación de docentes y conocimientos necesarios para garantizar el éxito de su impartición en estas modalidades;

II. Mantener abierto un portal de Internet con el objeto de difundir oportunamente el catálogo con la oferta académica de educación continua de la UNAM, el cual deberá ser actualizado por los responsables del área de educación continua de cada entidad o dependencia universitarias, y

III. Las demás que le encomienden el Rector o el Secretario de Desarrollo Institucional.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional con la autorización del Rector de la UNAM.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de mayo de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de mayo de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LOS SISTEMAS PRESENCIAL, ABIERTO Y A DISTANCIA EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una Institución en evolución permanente, donde se construye la educación media y superior como una plataforma dirigida a la generación de oportunidades en aras de proyectar una mejor calidad de vida de sus alumnos, cuyo beneficio se extiende a sus familias y a la sociedad mexicana.

Que esta Casa de Estudios no solamente cumple a cabalidad las metas propuestas, sino que, conectora de que los desafíos en el presente se han acrecentado, está consciente que también son mayores sus responsabilidades.

Que dentro de la Línea Rectora 1 del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, se estableció como objetivo el de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de la UNAM e incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

Que es indispensable promover programas de apoyo para los alumnos a fin de mejorar su aprovechamiento mediante la organización de un sistema de tutores y proyectos de seguimiento, así como a través del desarrollo de materiales y medios técnicos para que puedan autoevaluar su desempeño.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Sistema Institucional de Tutoría en la Universidad Nacional Autónoma de México (SIT), con el objeto de mejorar la calidad y pertinencia de los programas de formación de los alumnos de las entidades académicas del bachillerato y licenciatura, así como incrementar la equidad en el acceso a aquellos métodos, tecnologías y elementos que favorezcan su preparación y desempeño.

SEGUNDO. El SIT es el conjunto de acciones articuladas para el desarrollo de Programas Institucionales de Tutoría (PIT) y sus respectivos Programas de Acción Tutorial (PAT), cuyos objetivos son los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo académico, a la superación personal y profesional de los alumnos;
- II. Favorecer el proceso de integración de los alumnos en el quehacer universitario;
- III. Apoyar a los alumnos en la detección de los problemas que se le presentan durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objeto de analizar las posibles soluciones;
- IV. Contribuir a la eficiencia terminal de los alumnos, y
- V. Favorecer el desarrollo integral de los alumnos de bachillerato y licenciatura, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, el rendimiento y el egreso.

TERCERO. El SIT está integrado por:

- I. El Rector de la Universidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien en ausencia del Rector, lo suplirá;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- IV. Un Coordinador del SIT nombrado y removido por el Rector a propuesta del Secretario de Desarrollo Institucional y del Secretario de Servicios a la Comunidad, quien dependerá del Secretario de Desarrollo Institucional;
- V. Un Consejo Asesor, y
- VI. Un Comité Ejecutivo.

El Presidente, el Consejo Asesor y el Comité Ejecutivo del SIT serán responsables de cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

CUARTO. El Coordinador del SIT tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo, en ausencia del Secretario de Desarrollo Institucional;
- II. Convocar a las reuniones del Consejo Asesor y del Comité Ejecutivo;
- III. Informar a los Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad todo lo relacionado con los asuntos del SIT y llevar el seguimiento de los acuerdos que se tomen;
- IV. Resguardar la información que genere la operación del Consejo Asesor, del Comité Ejecutivo y los resultados del SIT;
- V. Coordinar la formación y actualización de coordinadores de los PIT, y
- VI. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del SIT y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el tema.

QUINTO. El Consejo Asesor del SIT es el órgano responsable de la planeación de la actividad tutorial en la UNAM y está integrado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Institucional;
- II. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- III. El Director General de Orientación y Servicios Educativos;
- IV. El Director General de Evaluación Educativa;
- V. El Coordinador de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- VI. El Coordinador del SIT, y
- VII. Dos representantes de las entidades académicas nombrados por cada consejo académico de área y del bachillerato.

SEXTO. El Consejo Asesor del SIT tiene las siguientes funciones:

- I. Planear y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las entidades académicas;
- II. Participar en la formación de coordinadores de tutoría y de tutores;
- III. Definir los lineamientos que serán la base para desarrollar los PIT de cada entidad académica;
- IV. Impulsar la implantación de los PIT en cada entidad académica;
- V. Establecer los criterios para el seguimiento y evaluación de los PIT en cada entidad académica;
- VI. Coordinar, supervisar y evaluar en forma general los PIT de cada entidad académica, y
- VII. Promover el fortalecimiento de la gestión en apoyo a la tutoría.

SÉPTIMO. El Comité Ejecutivo del SIT está conformado por los coordinadores de los PIT de cada entidad académica y es el órgano responsable de las siguientes funciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Lineamientos del SIT, procedimientos, indicadores, mecanismos y sistemas que acuerde el Consejo Asesor del SIT, para la integración de información sobre los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica;
- II. Elaborar informes de seguimiento a los resultados de los PIT y del PAT de cada entidad académica, y

III. Emitir sugerencias al Consejo Asesor para el mejoramiento del SIT.

OCTAVO. La designación, requisitos y demás funciones específicas de los coordinadores de los PIT en cada entidad académica serán establecidos en los Lineamientos del SIT.

NOVENO. Las entidades académicas donde se imparte docencia en los niveles de bachillerato y licenciatura deberán apegarse a los Lineamientos del SIT y elaborar sus propios programas de tutoría en base a los mismos, con el objeto de favorecer el desarrollo integral de los alumnos adscritos a su entidad, a través de acciones articuladas que impacten positivamente en la permanencia, rendimiento y egreso.

DÉCIMO. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán considerar la labor de tutoría en los sistemas de evaluación académica de la UNAM y en los reconocimientos que para tal fin realicen las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo General del SIT se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo el Consejo Asesor del SIT, emitirá los Lineamientos para desarrollar los PIT.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 23 de mayo de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de mayo de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional representa el proyecto educativo y cultural en el que se favorece la capilaridad y el ascenso social, es, en esencia, una institución en evolución permanente, en la que, a través de la generación y transmisión del conocimiento, se promueven la equidad, la justicia y la igualdad social.

Que el avance de la sociedad se encuentra entrelazado a la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos y que en la Universidad las acciones deben apoyarse en el principio básico de erradicación de todo tipo de discriminación.

Que es incuestionable afirmar que las personas con discapacidad poseen los mismos derechos y libertades fundamentales y que pueden gozar de ellos, por ello la importancia de la accesibilidad al entorno físico, especialmente al uso y disfrute de las instalaciones universitarias, así como de quienes acceden a sus instalaciones y/o los servicios que ofrece.

Que los antecedentes en materia de igualdad y respeto a los derechos humanos en la Universidad han derivado en el establecimiento de las condiciones para la atención de las personas con discapacidad en las diferentes instalaciones y entidades.

Que en la Universidad se han realizado diversas acciones para la atención de las personas con discapacidad y para promover su atención con calidad, con el objetivo de erradicar los actos de rechazo o segregación que atenten contra la dignidad y el principio de trato equitativo e igualdad de oportunidades.

Que es necesario impulsar la adquisición de una conciencia incluyente en la comunidad universitaria, así como establecer un espacio que permita atender a las personas con discapacidad para facilitar su integración al medio universitario y al desarrollo social, generando para ellos oportunidades iguales en los ámbitos educativo, laboral, deportivo, cultural y social.

Que la población que vive con alguna discapacidad debe disponer de los medios y facilidades adecuados para el desarrollo de sus actividades, por lo que resulta impostergable la búsqueda de soluciones para su plena integración a la vida social y económica del país.

Que la Universidad asume la responsabilidad social de dignificar el derecho de recibir y utilizar los recursos y servicios que la institución brinda, consolidando una cultura de equidad, de respeto absoluto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas que sufren alguna discapacidad.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad (UNAPDI) que se adscribirá a la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, dependiente de la Secretaría de Servicios a

la Comunidad, con el objeto de ofrecer a los alumnos universitarios los servicios de orientación, información y apoyo que facilite su integración a la vida cotidiana para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes de igualdad de oportunidades y equidad, por lo que la Universidad deberá acrecentar el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras a los espacios universitarios.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Persona con discapacidad: Aquella que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.

Discriminación contra las personas con discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

TERCERO. La UNAPDI, tiene las funciones siguientes:

I. Procurar la información que permita la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad en los ámbitos de la orientación escolar, personal, vocacional y profesional;

II. Ofrecer servicios y apoyos en materia de orientación educativa que favorezcan su integración a la vida cotidiana en un ambiente normalizado;

III. Contribuir a la formación profesional de los alumnos y facilitar su incorporación al mercado laboral;

IV. Generar, recopilar, sistematizar y, en su caso, adaptar información para que pueda ser consultada individualmente en sistemas automatizados, impresos y audiovisuales;

V. Ofrecer asesoría a través de especialistas y personal capacitado en materia de atención a las personas con discapacidad;

VI. Coordinar las acciones para la implementación de programas específicos;

VII. Coordinar programas para formar y capacitar multiplicadores en todas las entidades académicas y administrativas para la atención de personas con discapacidad, y

VIII. Mantener comunicación permanente con las entidades y dependencias administrativas de la Universidad, para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

CUARTO. La UNAPDI, contará con un Comité Técnico que estará integrado de la forma siguiente:

I. El Secretario de Servicios a la Comunidad, quien presidirá al Comité;

II. El Director General de Orientación y Servicios Educativos, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Los coordinadores de Humanidades, Investigación Científica y Difusión Cultural;

IV. Los titulares de las direcciones generales de:

a) Obras y Conservación;

b) Actividades Deportivas y Recreativas;

c) Atención a la Comunidad Universitaria;

d) Servicios Médicos;

e) Servicios Generales, y

f) De Bibliotecas.

V. El Abogado General, quien fungirá como asesor jurídico del Comité, y

VI. Dos consejeros universitarios alumnos, designados por el pleno del Consejo Universitario.

QUINTO. El Comité Técnico de la UNAPDI, tiene las siguientes funciones:

I. Definir políticas de atención a personas con discapacidad;

II. Revisar y, en su caso, proponer las modificaciones a la Legislación Universitaria en materia de discapacidad;

III. Organizar campañas para sensibilizar y concienciar a la comunidad universitaria sobre la importancia del tema;

IV. Vincularse con las entidades y dependencias con el objeto de intercambiar experiencias que permitan establecer líneas de acción para la atención de personas con discapacidad en la UNAM;

V. Mantener actualizado el Censo de Personas con Discapacidad, cuyos datos estarán protegidos en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, y

VI. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita conocer la cobertura e impacto de las acciones.

SEXTO. La UNAPDI, se constituirá con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La UNAPDI dentro del término de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo, deberá actualizar los lineamientos previstos en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Atención con Calidad a las Personas con Capacidades Diferentes en las Instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de junio de 2003.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de junio de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 24 de junio de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los archivos universitarios son parte fundamental y constitutiva de la Universidad Nacional Autónoma de México, que por su propia naturaleza son testimonio tanto de los hechos como de las obras realizadas por los miembros de la comunidad universitaria, favoreciendo con ello a la integración documental para la comunicación de ideas.

Que los archivos universitarios constituyen parte esencial de los recursos de información de esta Casa de Estudios, ya que en la documentación que contiene se expresa, en la forma original, el desarrollo histórico de sus fines sustantivos, el quehacer institucional, la toma de decisiones, el cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto, entre otros.

Que en la medida en que los archivos institucionales estén organizados permiten la eficiencia administrativa, contribuyen a la rendición de cuentas y facilitan el ejercicio al derecho de acceso a la información pública, ya que proveen de manera expedita y completa aquellos documentos solicitados.

Que para la adecuada organización, integridad, accesibilidad y conservación de la documentación que poseen los archivos universitarios, se requiere que exista un área especializada que coadyuve en la creación y aplicación de normas, lineamientos, criterios y políticas uniformes de organización archivística para su eficaz funcionamiento.

Que la UNAM debe adecuar sus fuentes de información documental con el objeto de garantizar, velar y promover el derecho a la información, la investigación, la educación o la cultura con un criterio amplio y democrático.

Que dentro del artículo 3°, fracción I y octavo transitorio del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México el cual se publicó en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2011, se contempla la designación del Área Coordinadora de Archivos mediante acuerdo del Rector.

Que el 23 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Archivos, la cual establece que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran, las Instituciones de Educación Superior autónomas por ley, cuenten con un Área Coordinadora de Archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios Generales se encuentra el resguardar el Archivo General de la UNAM y los servicios que éste presta a la comunidad de esta Casa de Estudios.

Que el Archivo Histórico de la UNAM es el repositorio de la memoria documental de esta Institución, el cual tiene la responsabilidad de su custodia, conservación, organización, preservación y difusión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Área Coordinadora de Archivos que dependerá de la Secretaría de Servicios a la Comunidad, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Generales.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Unidades Universitarias las señaladas en el artículo 3º, fracción XI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. El Área Coordinadora de Archivos, tiene las siguientes funciones:

I. Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de la UNAM;

II. Establecer un programa institucional y permanente encaminado a la digitalización archivística, modernización y mejoramiento continuo de la organización archivística y los servicios documentales;

III. Elaborar y actualizar en coordinación con los responsables de los archivos de las Unidades Universitarias:

- a) El cuadro general de clasificación archivística;
- b) El catálogo de disposición documental;
- c) Los inventarios documentales: general, de transferencia y de baja;
- d) La guía simple de archivos, y
- e) Los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

IV. Elaborar y someter a la autorización del Comité de Información los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos;

V. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad;

VI. Elaborar y presentar al Comité de Información el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos;

VII. Establecer y desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias contempladas en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México;

VIII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación universitaria con el Comité Técnico de Archivos Universitarios;

IX. Proteger y conservar el patrimonio documental de la Universidad;

X. Colaborar con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación para la administración y conservación de archivos electrónicos, así como la autorización para el manejo de los mismos;

XI. Coadyuvar con el Comité de Información de la UNAM en las funciones relativas a los archivos universitarios, y

XII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Se conformará un Comité Técnico de Archivos Universitarios encargado de asesorar en las tareas de conservación y valoración documental, el cual quedará integrado por un representante de las siguientes entidades y dependencias:

- I. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General del Patrimonio Universitario;
- IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y
- V. Área Coordinadora de Archivos.

La forma de operar y sesionar del Comité Técnico de Archivos Universitarios quedará establecida en su reglamentación interna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Área Coordinadora de Archivos comenzará, a partir del 1° de octubre de 2013, a desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias.

TERCERO. El Área Coordinadora de Archivos elaborará y presentará al Comité de Información el primer Plan Anual de Desarrollo Archivístico de la Institución el 1° de diciembre de 2013, para ser aplicado a partir del 1° de enero de 2014.

CUARTO. Las Unidades Universitarias integrarán a sus archivos, los instrumentos de control y consulta archivística a más tardar el 1° de enero de 2015.

QUINTO. La Secretaría de Servicios a la Comunidad determinará la infraestructura del Área Coordinadora de Archivos y contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma. El Archivo Histórico de la UNAM, para su mejor resguardo, continuará en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

SEXTO. El Acuerdo para la Protección, Uso y Conservación del Patrimonio Histórico Documental de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de diciembre de 1988, seguirá vigente hasta en tanto el Área Coordinadora de Archivos emita las disposiciones que regulen el referido patrimonio documental.

SÉPTIMO. El Comité Técnico de Archivos Universitarios se integrará en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la integración del Comité Técnico de Archivos Universitarios, el citado Comité deberá emitir su reglamentación interna.

OCTAVO. El presente Acuerdo deja sin efectos todas las disposiciones relativas a la regulación de archivos al interior de esta Casa de Estudios.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de julio de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de julio de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS Y ARBITRADAS Y LA RED DE DIRECTORES Y EDITORES DE REVISTAS ACADÉMICAS Y ARBITRADAS EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México es la investigación científica, como parte fundamental para el beneficio del crecimiento económico, el desarrollo humano sostenible y fuerza motriz fundamental en el campo de la salud y la protección social.

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, se encuentra el compromiso de consolidar la posición de vanguardia de la investigación universitaria en todas las áreas, tipos y niveles en que se lleva a efecto e incrementar su vinculación con los asuntos y problemas prioritarios para el desarrollo nacional, lo que implica mejorar su calidad y productividad y propiciar una mayor proyección internacional.

Que es necesario reconocer a los académicos universitarios que publiquen artículos en las revistas internacionales más prestigiadas de la ciencia y sus diferentes áreas, mediante la generación de estrategias de apoyo para que divulguen sus artículos en otros idiomas y con ello, duplicar el número de revistas de la Universidad en el ámbito internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM (Consejo de Publicaciones), así como la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas, (la Red), para fortalecer y consolidar el desarrollo de éstas.

SEGUNDO. Para cumplir con su objeto, el Consejo de Publicaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir recomendaciones para la definición de estrategias, normas, procedimientos, políticas y lineamientos institucionales sobre formatos, gestión, indexación, internacionalización, digitalización, acceso abierto, difusión, distribución, comercialización y preservación;

II. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación;

III. Acordar y promover disposiciones generales universitarias en materia de edición de publicaciones periódicas;

IV. Dar seguimiento a los avances de cada revista respecto a las políticas y lineamientos acordados;

V. Consolidar el catálogo general de revistas académicas arbitradas de la UNAM, emitir criterios para la incorporación de nuevas revistas al mismo y para su difusión en el portal correspondiente de la UNAM;

VI. Ser un ente articulador de la comunidad de editores universitarios, que facilite la adopción de criterios comunes, la profesionalización y la participación a través de grupos de trabajo, y

VII. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno y su normatividad operativa.

TERCERO. El Consejo de Publicaciones estará integrado de la manera siguiente:

I. El titular de la Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación, quien lo presidirá y será el responsable de coordinar este órgano colegiado;

II. El Director General de Evaluación Institucional, quien fungirá como secretario del Consejo;

III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien se hará cargo de dar seguimiento a los acuerdos y quien fungirá como enlace de la Red;

IV. El Director del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;

V. El Director General de Bibliotecas;

VI. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;

VII. Los directores de las revistas *Atmósfera* del Centro de Ciencias de la Atmósfera, *Investigación Bibliotecológica* del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, *Investigación Económica* de la Facultad de Economía, e *Ingeniería, Investigación y Tecnología* de la Facultad de Ingeniería, *Cuestiones Constitucionales*, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y

VIII. Dos académicos de amplia experiencia en materia de publicaciones científicas, que serán designados y removidos libremente por el Rector.

CUARTO. Es facultad exclusiva del Presidente convocar al Consejo de Publicaciones para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo celebrar dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario.

QUINTO. El Consejo de Publicaciones, a través del Secretario, rendirá su informe anual al Rector, respecto a las actividades realizadas en el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO. La Red estará constituida por los directores y editores de las *Revistas Académicas y Arbitradas* en la UNAM. La Red será coordinada por el Secretario Técnico del Consejo de Publicaciones.

SÉPTIMO. La Red tendrá las funciones siguientes:

I. Promover el cumplimiento de estándares, normas, políticas y buenas prácticas sobre formación, gestión, indexación, catalogación, consulta, publicación y acceso a los textos publicados por cada revista;

II. Contribuir al enriquecimiento del Portal de *Revistas Académicas y Arbitradas* de la UNAM;

III. Organizar actividades de capacitación, reflexión y difusión de criterios, procesos y prácticas relacionadas con la edición de publicaciones *Académicas y Arbitradas*, y

IV. Expedir, modificar y actualizar su reglamento interno.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa será resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Consejo de Publicaciones se integrará en un plazo máximo de sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la integración del Consejo de Publicaciones, el citado Consejo y la Red deberán emitir su reglamentación interna.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de agosto de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de agosto de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE VINCULACIÓN INVESTIGACIÓN-DOCENCIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la UNAM asume a la educación superior y la investigación como factores esenciales y determinantes para el desarrollo nacional y se ha interesado por aportar soluciones a problemas emergentes, a través de innovaciones derivadas de la investigación científica, tecnológica y humanística que desarrolla.

Que es responsabilidad y compromiso de la Universidad mantener a la vanguardia la educación superior y la investigación que realiza, en beneficio de la sociedad y la cultura.

Que existe una vinculación indisoluble entre la investigación y los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, cuyo fortalecimiento es necesario para elevar la calidad educativa y promover la difusión de los beneficios de la investigación en los distintos ámbitos académicos y sociales.

Que las facultades y escuelas de la UNAM están dedicadas a formar profesionistas comprometidos con la realidad social, que contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, así como el reconocimiento y solución de los problemas nacionales.

Que la UNAM cuenta con una amplia capacidad de investigación, básica y aplicada, de las áreas científica y humanística, a través de sus Institutos, Centros, Facultades y Escuelas.

Que es importante crear espacios de interacción y comunicación institucional para estrechar y fortalecer la vinculación de la investigación y la docencia, tanto en el nivel licenciatura como en el posgrado, y fomentar la participación de diversas entidades académicas, profesores, investigadores y alumnos de la UNAM en proyectos interdisciplinarios de colaboración.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuyos objetivos son los siguientes:

I. Mejorar la comunicación e interacción entre las entidades de docencia e investigación y estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;

II. Constituirse como un espacio de discusión académica para la promoción de políticas de vinculación entre la investigación y la docencia en la UNAM, y

III. Promover el desarrollo de líneas y proyectos institucionales de carácter interdisciplinario, que vinculen la investigación con la docencia en temas acordes con las necesidades del país y de la sociedad en general.

SEGUNDO. La Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia estará integrada de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Secretario Técnico y suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- III. El Coordinador de la Investigación Científica;
- IV. El Coordinador de Humanidades;
- V. El Coordinador de Innovación y Desarrollo;
- VI. El titular de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico;
- VII. Un profesor de facultad o escuela por cada una de las cuatro áreas de conocimiento;
- VIII. Cuatro investigadores, dos por cada subsistema de investigación, y
- IX. Un investigador del campo de conocimiento del desarrollo tecnológico.

Los académicos enunciados en las fracciones VII a IX serán designados por el Rector a propuesta de los directores de las entidades y durarán en su encargo dos años.

La Comisión podrá invitar a académicos externos a la UNAM, expertos líderes de opinión, uno por cada área de conocimiento, quienes asistirán según el tema a tratar.

TERCERO. Son funciones de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia:

- I. Coadyuvar en el diseño de políticas y promover líneas prioritarias de investigación-docencia en campos estratégicos;
- II. Fomentar programas que fortalezcan la vinculación entre la investigación y la docencia en la UNAM;
- III. Opinar acerca de las propuestas de creación de proyectos institucionales de vinculación investigación-docencia, en el ámbito de su competencia, propuestos por los consejos técnicos de las coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades;
- IV. Promover la colaboración de profesores, investigadores y alumnos en proyectos institucionales de vinculación investigación-docencia;
- V. Coadyuvar a la vinculación entre las entidades académicas y la Coordinación de Innovación y Desarrollo, para fomentar proyectos de investigación-docencia que estimulen una mayor articulación con los sectores público, social y privado;
- VI. Detectar oportunidades para promover el desarrollo de la investigación de frontera, con carácter interdisciplinario y transdisciplinario;
- VII. Promover la participación de académicos vinculados con los proyectos institucionales de investigación-docencia en redes de investigación, tanto en el plano nacional como el internacional;
- VIII. Definir y aplicar los lineamientos operativos de la propia Comisión y coadyuvar en la evaluación de resultados de los proyectos institucionales de investigación-docencia;
- IX. Conocer y difundir anualmente los resultados y el impacto de los proyectos de investigación-docencia desarrollados en la UNAM;
- X. Contribuir al desarrollo de indicadores pertinentes que permitan analizar con objetividad los resultados y el impacto de la investigación que se realiza en la UNAM, y
- XI. Las demás que le encomiende el Rector.

CUARTO. El funcionamiento de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia, se determinará en los lineamientos de operación que para tal efecto emita la Comisión.

QUINTO. Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia elaborará y aprobará anualmente su plan de trabajo.

SEXTO. El Abogado General asesorará jurídicamente a la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Secretario Técnico emitirá los lineamientos de operación de la Comisión Universitaria de Vinculación Investigación-Docencia.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN MATEMÁTICA EN LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la importancia de las matemáticas reside en que propician el desarrollo y formación del pensamiento lógico y abstracto, en su insustituible utilidad en las ciencias naturales y sus disciplinas conexas, así como en las ciencias sociales; su aplicación en los tiempos actuales es el eje de los avances técnicos y tecnológicos del mundo entero, en consecuencia, es preciso consolidar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que para ello resulta primordial el diseño, desarrollo e instrumentación de estrategias, proyectos y actividades de educación matemática con contenidos interdisciplinarios, que vinculen a las matemáticas con la vida real de los alumnos, que aprovechen las habilidades y conocimientos previamente adquiridos por el estudiante, que resalten la aplicación práctica y el valor del conocimiento humano como agente de cambio.

Que en la Universidad se creó un grupo de trabajo bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Institucional integrado por profesores, investigadores y funcionarios con conocimientos y experiencia en educación matemática, de todos los niveles y de diversas entidades y dependencias universitarias, con el objeto de atender la mejora del aprendizaje de las matemáticas, de analizar la problemática y de plantear propuestas para la formación y actualización de profesores, así como de actualizar el currículo, establecer estándares, apoyar en lo académico-administrativo y construir y difundir la cultura matemática.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario para la Mejora de la Educación Matemática (SUMEM), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuyo objetivo principal es fomentar en los miembros de la comunidad universitaria lo siguiente:

- I. El desarrollo del pensamiento matemático y razonamiento lógico;
- II. La comprensión de conceptos matemáticos fundamentales;
- III. El desarrollo de habilidades para la resolución de problemas dentro y fuera del ámbito matemático;
- IV. El desarrollo de destrezas en el uso de las tecnologías para facilitar la resolución de problemas y la adquisición de conocimientos;
- V. Una visión integradora en la enseñanza de la matemática;
- VI. La formación pedagógica de los profesores de matemáticas;
- VII. El uso de ejemplos prácticos provenientes de otras disciplinas para la enseñanza de las matemáticas;

VIII. El pensamiento y aplicaciones matemáticos empleados en las asignaturas de todas las disciplinas, y

IX. Los valores humanos que soportan los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación de las matemáticas.

SEGUNDO. El SUMEM tendrá las actividades siguientes:

I. Estudiar, revisar y discutir los avances en materia de enseñanza matemática en la Universidad, en el país y en el extranjero;

II. Apoyar el análisis y diseño de programas de enseñanza matemática;

III. Proponer y ofrecer actividades de formación y actualización de profesores de matemáticas y otras disciplinas afines;

IV. Instrumentar y evaluar estrategias para abatir el rezago en materia de educación matemática;

V. Crear y supervisar materiales para la enseñanza de la matemática, así como propiciar el diseño y la creación de recursos multimedia e informáticos para apoyo didáctico;

VI. Fomentar el uso de software, aplicaciones y recursos en línea como apoyo didáctico;

VII. Organizar coloquios, seminarios, cursos, diplomados y congresos con participantes nacionales y extranjeros, y

VIII. Generar publicaciones sobre Educación Matemática.

TERCERO. El SUMEM contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo, presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las entidades y dependencias siguientes:

a) Facultad de Ciencias;

b) Facultad de Ingeniería;

c) Facultad de Química;

d) Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

e) Facultad de Estudios Superiores Aragón;

f) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

g) Escuela Nacional Preparatoria;

h) Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

i) Instituto de Matemáticas;

j) Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

k) Consejo Académico del Bachillerato;

l) Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y Bachillerato a Distancia;

m) Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y

n) Dirección General de Evaluación Educativa.

Se podrán integrar otras entidades y dependencias universitarias.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico.

III. Un Comité Técnico, integrado por un representante de cada plantel del subsistema de Bachillerato de la UNAM y por un representante de cada una de las entidades y dependencias participantes en el Comité Directivo.

CUARTO. El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer líneas de trabajo en educación matemática acordes al Plan de Desarrollo Institucional;

II. Proponer acciones destinadas a la mejora continua de la educación matemática;

III. Proponer líneas generales para la revisión y actualización de los contenidos en los planes y programas de estudio de la educación matemática en la UNAM;

IV. Establecer un plan anual para el mejoramiento de la educación matemática en la Universidad;

V. Definir y proponer líneas generales de evaluación en matemáticas;

- VI. Dar seguimiento y continuidad a las actividades del SUMEM, así como evaluar las mismas;
- VII. Propiciar la participación de los miembros del SUMEM y de la comunidad universitaria en sus actividades y en la producción de textos y materiales académicos relacionados con temas del mismo;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo;
- IX. Gestionar apoyos académicos y administrativos para implementar las acciones de mejora continua en educación matemática;
- X. Nombrar a sus representantes ante el Comité Técnico y gestionar el nombramiento de los representantes del Bachillerato;
- XI. Convocar a reuniones periódicas de sus miembros y a sesiones conjuntas con el Comité Técnico para seguimiento, evaluación y retroalimentación en las propuestas generadas, y
- XII. Las demás que le encomiende el Rector.

QUINTO. Los integrantes del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:

I. Participar en los trabajos del SUMEM, en particular en aquéllos que deriven en propuestas de:

- a) Actualización de planes y programas de estudio de matemáticas de bachillerato, licenciatura y posgrado;
- b) Programas y actividades complementarias de enseñanza y aprendizaje de matemáticas y su evaluación correspondiente;
- c) Revisión y consolidación de programas o acciones de asesoría y tutoría, diseño y elaboración de recursos didácticos para la enseñanza de las matemáticas;
- d) Realización de eventos (congresos, coloquios, programas de radio, televisión, internet y redes sociales) sobre matemáticas;
- e) Formación y actualización docente, y
- f) Formación de grupos de trabajo académico.

II. Definir y proponer estrategias para difundir, aplicar, dar seguimiento y evaluar los trabajos del SUMEM en sus respectivas entidades y dependencias;

III. Fungir como enlace entre sus entidades y dependencias de adscripción y el SUMEM, así como con otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras con las que se establezcan convenios o se desarrollen proyectos conjuntos;

IV. Participar en las actividades de evaluación del SUMEM;

V. Informar sobre los resultados de sus actividades, y

VI. Las demás que le encomiende el Comité Directivo.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUMEM.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Directivo emitirá su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO SATISFACCIÓN SUBJETIVA SOBRE LA VIDA Y LA SOCIEDAD (SAVISO)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior y realizar investigaciones, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, considera necesario crear un espacio académico para analizar el bienestar subjetivo de los individuos o el nivel de satisfacción personal, toda vez que, desde hace años, los indicadores objetivos de progreso, desarrollo o crecimiento económico no reflejan dicho bienestar de conformidad con la literatura del campo y con la Comisión on the Measurement of Economic Performance and Social Progress.

Que el bienestar subjetivo o auto-reportado no depende exclusivamente del ingreso o de otras condiciones económicas, sino que implica un conjunto complejo de variables que van desde lo emotivo a la salud, de la sociabilidad a la cohesión social, de los servicios a la calidad de vida.

Que la cancelación o incumplimiento de la satisfacción individual sobre la propia vida y de las expectativas que se tienen sobre el entorno social en el que se vive como sociedad, son también un factor fuertemente vinculado a un malestar frente a la concentración tradicional de objetivos de la política pública, y que dicho malestar tiene efectos graves en la confianza hacia gobiernos, en el desempeño general de las sociedades y en la calidad de vida de los individuos.

Que la cancelación o reducción del bienestar subjetivo está también ligada al malestar social y a la generación de manifestaciones o movimientos espontáneos e indignados de colectivos sociales.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Satisfacción Subjetiva sobre la Vida y la Sociedad (SAVISO), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SAVISO tiene como objetivos y actividades principales los siguientes:

- I. Elaborar un enfoque y una metodología para el análisis de dicha problemática;
- II. Analizar los niveles de satisfacción de la propia vida y la sociedad que privan actualmente en México y otros países, así como establecer el vínculo entre ambas dimensiones;
- III. Precisar instrumentos, criterios y orientaciones para que las políticas públicas tengan un efecto positivo en el bienestar subjetivo de los individuos y, de ese modo, incrementar su rendimiento;
- IV. Definir algunas políticas públicas de bienestar subjetivo y, de ese modo, ampliar las opciones en el diseño y objetivo de las mismas;
- V. Analizar los posibles vínculos entre manifestaciones de malestar social y los niveles de satisfacción subjetiva sobre la vida y la sociedad, y
- VI. Realizar las actividades académicas y de difusión que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

TERCERO. El SAVISO contará con las instancias de organización y operación siguientes:

- I. Un Coordinador General, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Grupo Académico de trabajo, conformado por investigadores de la materia y cuyos miembros serán nombrados por el Coordinador General, y
- IV. Un Comité Asesor encargado de apoyar las tareas del SAVISO, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité será presidido por el Coordinador General.

CUARTO. El Grupo Académico del SAVISO tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en las reuniones periódicas del Seminario y sus eventos;
- II. Contribuir por escrito, y de conformidad con los miembros, en los temas relacionados con el Seminario;
- III. Opinar sobre las actividades y objetivos del Seminario, y
- IV. Coadyuvar a difundir los resultados de los estudios que realice el Seminario.

QUINTO. El Comité Asesor del SAVISO tendrá las funciones siguientes:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del Seminario;
- II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del Seminario;
- III. Difundir temas de interés del Seminario mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador del Seminario.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de septiembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DEL DISCURSO FORENSE (SUEDIF)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad refrenda día con día su vocación de servicio a la sociedad con pertinencia y calidad, y contribuye con ello a la resolución de conflictos sociales y jurídicos que se presentan en el entorno.

Que actualmente México hace frente a situaciones de disputa y violencia social que lo obligan a crear, mejorar y estimular una propuesta de análisis del discurso que oriente, de manera fundamentada, la deliberación, el fortalecimiento y el ejercicio de la norma jurídica, así como el replanteamiento de las condiciones de construcción y reconstrucción del tejido social.

Que esta Casa de Estudios por su tradición humanística y su capacidad académica, cuenta con los recursos necesarios para formular métodos científicos de investigación en materia del análisis del discurso forense, emitir opiniones sistémicas en torno al discurso y su interacción con la sociedad, impulsar proyectos de investigación en la materia y propiciar acuerdos de participación y deliberación entre diversos actores sociales.

Que el conocimiento que genera la Institución la convierte en un punto de referencia obligado en múltiples aspectos fundamentales para el desarrollo, bienestar y seguridad de nuestra sociedad.

Que desde hace tiempo la Universidad realiza en sus diversas entidades académicas el estudio del discurso y la ciencia forense, y en el mes de enero de 2013, el pleno del Consejo Universitario aprobó la licenciatura en Ciencia Forense, con una estructura multi e interdisciplinaria.

Que en la actualidad el estudio del discurso forense no sólo abarca espacios teóricos, sino que también implica aspectos prácticos relacionados con el uso del lenguaje en diversos ámbitos profesionales y sociales.

Que el almacenamiento, análisis e interpretación de datos recuperados científica y sistemáticamente —con el apoyo de nuevas tecnologías— induce a obtener resultados cada vez más acertados; y que los estudios pertinentes sobre la situación comunicativa pueden traducir lo cuantitativo en cualitativo.

Que la Universidad se ocupa de la investigación y la reflexión del conocimiento residual y que por ello su sistema se adapta y se transforma permanentemente.

Que resulta pertinente analizar e impulsar la participación universitaria en espacios cada vez más deliberativos colaborando con otras instituciones académicas, sociales y de gobierno para identificar, en el discurso de la confrontación, consistencias e inconsistencias que debilitan o fortalecen el tejido social y los actos jurídicos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Estudios del Discurso Forense (SUEDIF), el cual estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUEDIF tiene como objetivos principales los siguientes:

I. Desarrollar y promover investigaciones transdisciplinarias, actividades de docencia y servicios de difusión sobre temas forenses;

II. Impulsar el estudio del discurso y la ciencia forense para comprender hechos del conflicto social e identificar datos y valores en disputa, y

III. Fomentar el uso de nuevas tecnologías para sistematizar y recuperar la información.

TERCERO. El SUEDIF tiene las siguientes funciones:

I. Coordinar, realizar y promover la investigación transdisciplinaria en temas forenses encontrando vértices teóricos, metodológicos y técnicos entre las diferentes entidades de la Universidad y con otros centros académicos nacionales e internacionales;

II. Inducir y facilitar el debate sobre los discursos forenses organizando y participando en congresos, conferencias, seminarios y cursos especializados nacionales e internacionales para deliberar, desde diversas disciplinas, la disputa en el foro social;

III. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas, libros impresos y medios digitales;

IV. Generar corpora, en diversas disciplinas, que propicien y faciliten la investigación de manera coordinada y permitan la recuperación automatizada de datos desde diversas disciplinas;

V. Diseñar e impartir cursos y diplomados de actualización para los participantes del seminario y los investigadores implicados en estos estudios, con la participación de especialistas nacionales e internacionales;

VI. Brindar asesorías -informes, estudios y cursos- a las diversas entidades de la Universidad que lo soliciten y a otras instituciones del país sobre temas del discurso forense;

VII. Crear y administrar una página web sobre el discurso forense para informar y difundir las actividades del seminario y otros asuntos de interés sobre el tema;

VIII. Implementar nuevas tecnologías para el reconocimiento de voz, la elaboración de archivos digitales y el uso de nuevas herramientas que aceleran el almacenamiento y recuperación de datos para el estudio de textos jurídicos y sociales;

IX. Promover acciones y realizar estudios que hagan posible una transformación no violenta del conflicto en la sociedad, y

X. Tener intercambio de opiniones con las entidades vinculadas a la licenciatura en Ciencia Forense.

CUARTO. El seminario contará con las siguientes instancias de organización y operación:

I. Un Coordinador del Seminario, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las siguientes entidades académicas:

a) Facultad de Ciencias;

b) Facultad de Ciencia Políticas y Sociales;

c) Facultad de Derecho;

d) Facultad de Filosofía y Letras;

e) Facultad de Medicina;

f) Facultad de Psicología;

g) Escuela Nacional de Trabajo Social;

h) Instituto de Investigaciones Antropológicas;

- i) Instituto de Ingeniería;
- j) Instituto de Investigaciones Filológicas;
- k) Instituto de Investigaciones Jurídicas, e
- l) Instituto de Investigaciones Sociales.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico. Asimismo, podrán integrarse otras entidades o dependencias universitarias.

III. Un Comité Técnico integrado por un representante de las entidades que conforman el Comité Directivo, designado por el titular de cada una de ellas.

QUINTO. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir el programa de trabajo del SUEDIF y orientar su desarrollo;
- II. Proponer acciones para cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Evaluar y dar seguimiento a las actividades del SUEDIF;
- IV. Nombrar, en el Comité Técnico a los representantes de cada una de las entidades académicas participantes;
- V. Apoyar y propiciar la participación y la deliberación entre los integrantes del SUEDIF y la comunidad académica;
- VI. Promover la producción y la publicación de materiales de investigación, didácticos y de difusión, y
- VII. Gestionar recursos económicos, académicos y administrativos para fortalecer el crecimiento del SUEDIF.

SEXTO. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUEDIF y promover sus publicaciones;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUEDIF;
- IV. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUEDIF;
- V. Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en temas forenses, a nivel licenciatura y posgrado;
- VI. Incidir en programas de estudio orientados hacia el análisis y la investigación forense;
- VII. Establecer vínculos con la sociedad en relación con temas forenses;
- VIII. Difundir temas de interés del SUEDIF mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e Internet, y
- IX. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar los programas y acciones de trabajo del SUEDIF.

Cada una de las entidades y dependencias que participen en el SUEDIF absorberán los gastos que generen sus proyectos de investigación y designarán al personal necesario para la realización y seguimiento de dichos proyectos.

La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUEDIF.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUEDIF.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo y el Comité Técnico deberán emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 21 de octubre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 21 de octubre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS ASIÁTICOS (SUEA)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que las políticas migratorias establecidas en México y las condiciones sociales, económicas y legales que prevalecieron durante el siglo XIX y principios del XX, fueron factores de atracción para las primeras migraciones asiáticas de chinos, japoneses y coreanos hacia el país.

Que la relación entre nuestra región y los países asiáticos tiene como antecedente una larga trayectoria histórica de varios siglos de intercambios comerciales, políticos y culturales.

Que México y la República Popular China sostienen relaciones diplomáticas desde hace más de cuarenta años.

Que desde finales de la primera década del siglo XXI, la República Popular de China se ha convertido en el segundo socio comercial de América Latina y el Caribe, y en el primero de varios países de la región, por su parte, América Latina y el Caribe ya constituyen el quinto socio comercial de aquel país.

Que el 27 de enero de 2006, fue creado el Centro de Estudios China-México (Cechimex) formalmente bajo la figura de Unidad Mixta de Servicios, a través del acuerdo con la Facultad de Economía.

Que la empresa Latinasia y el Centro de Estudios China-México han logrado un acuerdo de suma importancia para el lanzamiento de un proyecto académico enfocado al mayor conocimiento profesional y especializado sobre esta República asiática, gracias al cual se realiza la Cátedra Extraordinaria México-China.

Que el 12 de noviembre de 2008, se estableció el Instituto Confucio como resultado de la amplia cooperación entre la Universidad y la Universidad de Lengua y Cultura de Beijing (BLCU), a través de la cual el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras promueve la enseñanza del chino mandarín en esta Casa de Estudios.

Que en noviembre de 2012, se abrió el Centro de Estudios Mexicanos en la Universidad de Estudios Extranjeros de Pekín, con lo que se ha promovido un importante incremento de actividades entre aquel país y la Universidad.

Que se ha incrementado igualmente el interés de académicos de la Universidad por abordar, investigar y profundizar en temáticas relacionadas con asuntos orientales, principalmente vinculados con China, Japón y Corea.

Que en consideración al indiscutible liderazgo de aquellos países en el plano mundial, resulta primordial diseñar, desarrollar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el mutuo conocimiento, el intercambio académico, la vinculación y el acercamiento culturales entre la Universidad y la región asiática.

Que en el marco de la movilidad internacional, existe un interés creciente de estudiantes de los países asiáticos por asistir a la Universidad, lo que ha dado lugar a que en los últimos años, éstos representen la mayor proporción de alumnos que recibió el Centro de Enseñanza para Extranjeros de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Estudios Asiáticos (SUEA), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUEA tiene como objetivos principales desarrollar investigación y docencia sobre los países del Continente Asiático, con perspectivas multi e interdisciplinarias, en ámbitos relacionados con la filosofía, la economía, la política, la sociología, el derecho, la ciencia, la tecnología, la cultura, el arte y la lengua.

TERCERO. El SUEA tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar la investigación multidisciplinaria sobre temas asiáticos;
- II. Actualizar los estudios de la lengua oral y escrita de países del Continente Asiático;
- III. Incentivar vínculos académicos, sociales y culturales entre México y las naciones asiáticas;
- IV. Profundizar en el conocimiento de Asia a través del estudio de su literatura, de sus idiomas, de sus modelos económicos, políticos, jurídicos y sociales, de sus procesos históricos culturales y artísticos, y de su contribución al desarrollo científico y tecnológico;
- V. Organizar y ofertar actividades de educación continua en tópicos relacionados con la región asiática a través de congresos, talleres, conferencias, cursos y otros eventos académicos, dentro y fuera de la Universidad, y

VI. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas científicos, sociales, culturales y artísticos relacionados con Asia.

CUARTO. El SUEA contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por un representante designado por los titulares de cada una de las siguientes entidades:
 - a) Coordinación de Humanidades;
 - b) Facultad de Filosofía y Letras;
 - c) Facultad de Economía;
 - d) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - e) Instituto de Investigaciones Económicas;
 - f) Instituto de Investigaciones Estéticas;
 - g) Instituto de Investigaciones Filológicas;
 - h) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - i) Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras;
 - j) Centro de Enseñanza para Extranjeros, y
 - k) Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.

IV. Un Comité Asesor integrado por un representante de las entidades que conforman el Comité Directivo nombrado y removido por el Secretario de Desarrollo Institucional, a propuesta de los respectivos Directores.

QUINTO. El Comité Directivo del SUEA tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de evaluación, seguimiento y planeación de las actividades del SUEA;
- II. Establecer y sancionar el Reglamento Interno del SUEA;
- III. Coordinar las tareas del Comité Asesor, y
- IV. Tomar decisiones en torno al desarrollo y evolución del SUEA.

SEXTO. El Comité Asesor del SUEA tiene las siguientes funciones:

I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUEA;

II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUEA;

III. Difundir temas de interés del SUEA mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUEA.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUEA.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 7 de noviembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de noviembre de 2013

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN APOYOS A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN Y MATEMÁTICAS APLICADAS EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN MATEMÁTICAS APLICADAS Y EN SISTEMAS DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo de 1998 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se instituyen los premios en Ciencias e Ingeniería de la Computación y Matemáticas Aplicadas, en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM (IIMAS).

Que el financiamiento de los referidos premios fue cubierto por el Fondo de Inversión Específico, constituido mediante las Bases de Colaboración celebradas entre el Patronato Universitario y la Coordinación de la Investigación Científica el 9 de diciembre de 1996.

Que es necesario estimular la realización de proyectos de investigación que potencien la creatividad y las capacidades de los investigadores del IIMAS, así como promover la participación de jóvenes para fortalecer diversas líneas de investigación en ciencias e ingeniería de la computación y en matemáticas aplicadas.

Que a fin de dar mayor dinamismo a la investigación en ingeniería de la computación y a las matemáticas aplicadas, es conveniente que los recursos de los premios que actualmente se otorgan se transfieran como apoyos a la investigación realizada en grupos, a través de becas doctorales o posdoctorales y mediante la creación de cátedras extraordinarias.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el otorgamiento de apoyos para fortalecer la investigación y formación de recursos humanos en ciencias e ingeniería de la computación y en matemáticas aplicadas en el IIMAS, los que se concederán preferentemente a proyectos de investigación en los que participen conjuntamente investigadores del IIMAS en colaboración con investigadores externos que no tengan un vínculo laboral con dicho Instituto y que cuenten con la característica de ser multidepartamentales.

SEGUNDO. Los apoyos estarán dirigidos a fortalecer propuestas de investigación que involucren la participación de tres o más investigadores del IIMAS, preferentemente provenientes de diversos departamentos. Los apoyos para investigadores externos se canalizarán a través de cátedras extraordinarias, becas doctorales o posdoctorales, que deberán ejercerse dentro del propio IIMAS en proyectos de interés común.

TERCERO. Los montos correspondientes a los apoyos referidos serán cubiertos por el fondo de inversión creado mediante las Bases de Colaboración entre el Patronato Universitario, la Coordinación de la Investigación Científica y el IIMAS.

CUARTO. El titular de la Dirección del Instituto, previa opinión del Consejo Interno del IIMAS y aprobación del comité técnico que al efecto se establezca, publicará en *Gaceta UNAM* y en los medios de difusión de la entidad una convocatoria anual para la obtención de los apoyos mencionados.

QUINTO. La convocatoria anual establecerá los requisitos académicos que deberán reunir los aspirantes, la categoría en la cual se otorgará el monto del apoyo, el periodo de la investigación, las fechas de entrega de resultados y los mecanismos administrativos para su entrega a la propuesta ganadora.

SEXTO. El Comité Técnico designará un jurado el cual estará integrado por académicos de reconocido prestigio, expertos en la materia y de alto nivel académico. El referido jurado determinará las propuestas ganadoras y su decisión será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar por el que se Instituyen los Premios en Ciencias e Ingeniería de la Computación y Matemáticas Aplicadas, en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de marzo de 1998.

SEGUNDO. El Fondo de Inversión Específico que fue constituido para los premios en ciencias e ingeniería de la computación y matemáticas aplicadas en el IIMAS, pasará a formar parte del fondo a que alude el punto tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2013

ACUERDO POR EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR Y CONSERVACIÓN DEL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA Y OTROS INMUEBLES HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, e Ing. José María Zubiría Maqueo, Presidente de la Junta de Patronos, con fundamento en los artículos 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2007, la Rectoría y el Patronato Universitario determinaron destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio físico universitario.

Que mediante el diverso publicado el 19 de junio de 2008 en *Gaceta UNAM*, se modificó la denominación del acuerdo del 17 de septiembre de 2007, con el objeto de destinar íntegramente los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros para el mantenimiento mayor y conservación del patrimonio inmobiliario universitario.

Que la Universidad cuenta con un extenso patrimonio inmobiliario fuera de Ciudad Universitaria de gran valor histórico y artístico, y por lo tanto requiere recursos para su preservación y conservación.

Que la Rectoría y la Junta de Patronos realizaron un estudio sobre los inmuebles que requieren de una intervención necesaria para su preservación y mantenimiento urgente, así como una programación y costo ponderado durante los próximos seis años.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los productos o rendimientos que la Universidad obtenga con motivo de las inversiones de sus recursos financieros durante el periodo 2013 al 2018 se destinarán íntegramente para el mantenimiento mayor y conservación del campus Ciudad Universitaria y de otros inmuebles universitarios de carácter histórico o artístico.

SEGUNDO. El procedimiento de autorización y supervisión del ejercicio de los recursos aplicados para el cumplimiento de este Acuerdo corresponderá a la Junta de Patronos, a través de la Tesorería y la Contraloría, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. La Junta de Patronos aprobará los montos económicos que se destinarán a implementar las acciones de mantenimiento y conservación del campus Ciudad Universitaria y otros inmuebles de carácter histórico y artístico del patrimonio universitario.

CUARTO. Los recursos no podrán destinarse a conceptos diferentes, salvo cuando existan causas evidentes y justificadas o de extrema urgencia y que sean consideradas así por el Rector y la Junta de Patronos.

QUINTO. La interpretación jurídica del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto a sus similares publicados en *Gaceta UNAM* el 17 de septiembre de 2007 y 19 de junio de 2008.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2013

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PATRONOS

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2013